

INFORME SECRETARIAL: Cali, 26 de noviembre de 2021. A despacho, con escrito de mandato otorgado por el demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 368

RADICACION 2019-00707

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por CARLOS ANDRÉS VELASCO QUINTERO contra ARNOLDO VELASCO DAZA, el demandante otorga poder a ANA MARÍA CAICEDO MOSQUERA, estudiante de quinto año de derecho de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali y miembro activo del Consultorio Jurídico de esa Institución, para que lo represente judicialmente en este proceso.

**SE CONSIDERA**

Como da cuenta la actuación, en providencia anterior, se requirió al alimentario mayor de edad, que se apersonara del proceso, y como quiera que así procedió, constituyendo apoderada judicial para que lo represente en el proceso, y el poder otorgado se ajusta a lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., acreditándose además la calidad de estudiante de derecho de la apoderada, con el certificado expedido por la Directora del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, conforme al artículo 30 del Decreto Ley 196 de 1971, modificado por el artículo 1º de la Ley 583 de 2000, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se reconocerá la personería correspondiente.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias necesarias para la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado ARNOLDO VELASCO DAZA.

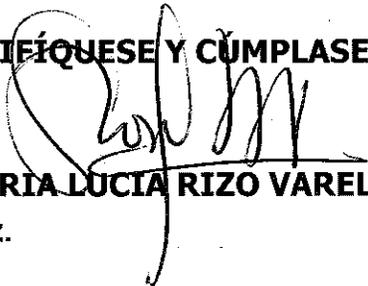
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería a ANA MARÍA CAICEDO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.692.283, estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, miembro activo del Consultorio Jurídico de esa institución, como apoderada judicial del demandante, CARLOS ANDRÉS VELASCO QUINTERO, en los términos del poder otorgado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte ejecutante que proceda a adelantar las diligencias de notificación del mandamiento de pago al ejecutado, **ARNOLDO VELASCO DAZA**.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 02 DIC 2021  
El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ